y con condicion que si por razon dela dicha hermandad
y del usar de las condiciones della y delos pastos y yerbas graciа
ventrada de murcia o de aliz a la causa y defenderlos hasta
dexarlos libres sin condenacion ni gastos
la misma hara la cartagena con los vezinos de mur
cia a quien se denunciare Por la dicha razon
y por esta ciudad vistos los dichos apuntamientos por
no conformarse abiendo conferido sobre
ello se boto en la manera siguiente

el s.or Juan de Espinosa cavallero Regidor dijo que esta ciudad
esta en la mayor estrema nesesidad que al presente somos
[illegible] en el cabildo ante [illegible]
y que esta ciudad no tiene pan ni posito [illegible]
real para que [illegible] los vezinos mueren de hambre
[illegible] el alcalde mayor hablando con
[illegible] que debe que el derecho [illegible]
[illegible] de remediar la nesesidad tan
[illegible] regidores y de lo con
[illegible] protesta [illegible]
[illegible] Real Consejo de Justicia para que
[illegible] del dicho consejo [illegible]
[illegible] y de lo contrario que [illegible]
[illegible]
[illegible] por testimonio = y que algunos
[illegible] regidores [illegible] a la ciudad
a la [illegible] con esta ciudad
de murcia [illegible] los caballeros regidores que
[illegible] ciudad [illegible] a la de murcia
[illegible] de los dichos dos ciudades [illegible]
resolucion por que en este cabildo [illegible]
[illegible]
y don [illegible] nombraron [illegible]
para este efecto en el cabildo pleno [illegible]
[illegible] extraordinario dando [illegible]
para el dicho efecto [illegible]